



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0 0379

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2021-GDH-MPB**

Barranca, 01 de febrero del 2021

El Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**VISTO.-**

El **EXPEDIENTE N° 2020-019678 CON REFERENCIA N° RV 15800-2020**, presentado por la Sr. **DANIEL ALEJANDRO RURUSH DÁVILA**, solicitando la **INSCRIPCIÓN** en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Barranca, de "**COPROJU – BARRANCA**", del Distrito y Provincia de Barranca;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Las Municipalidades representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, inciso 13 y 17 reconoce como derecho inherente de la persona, el asociarse y constituir diversas formas de organización para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; Y el artículo 31° del segundo párrafo de la citada Ley, reconoce como derecho y deber de participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

**CUARTO.-** Que, asimismo el artículo 113° numeral 6) y 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como competencia de las Municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local.

**QUINTO.-** Que, los vecinos de la Provincia de Barranca han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar; por lo tanto, es conveniente que participen conjuntamente con sus autoridades Municipales y otros Agentes Locales en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos y como medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social

**SEXTO.-** Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; establece en su Título VIII "Los Derechos de Participación y Control Vecinal"; así mismo regula en el Artículo 112° la Participación Vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

**SEPTIMO. -** Que, habiéndose dado la Ordenanza Municipal N° 020-2016-AL/CPB que Reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Barranca; especificando en el artículo 9° Tipo de Organizaciones Sociales según su Naturaleza, **9.4 ORGANIZACIONES TEMÁTICAS, ítem 4 ORGANIZACIONES JUVENILES** – "Son aquellas organizaciones conformadas por adolescentes y jóvenes de 15 hasta 29 años de edad, que desarrollan diversas actividades fomentando la interrelación entre los miembros de su organización."



**OCTAVO.-** Que, de acuerdo al artículo 18° del Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Barranca, creado por Ordenanza N° 020-2016-AL-MPB, establece que "la Gerencia de desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal abrirán el R.U.O.S. y se encargaran de la calificación, reconocimiento y registro de aquellas que corresponden a su competencia y registro de las organizaciones a que se refiere el presente Reglamento. También de la administración de los documentos y del sistema de información correspondiente al RUOS".

**NOVENO.-** Que, de acuerdo al artículo 15° del Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Barranca, establece que "Loa documentos requeridos en los procedimientos señalados en el presente registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento y la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley corresponden" Distrito de Barranca y Provincia de Barranca.

**DECIMO. -** Que de la revisión y evaluación del **EXPEDIENTE N° 2020-019678 CON REFERENCIA N° RV 15800-2020** se puede comprobar que se adjunta a folio 01 que corre hasta el folio 10 siendo parte de ella, la copia de Acta de Asamblea Ordinaria de la elección de fecha el 28 de Enero del 2020.

**POR LO TANTO:**

Estando las consideraciones expuestas y los documentos que son parte del expediente materia del pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** De acuerdo con los derechos de participación y control ciudadano, **INSCRIPCIÓN** en el libro del Registro Único de Organización Sociales (**RUOS**) a la nueva, **COPROJU – BARRANCA**, Distrito y Provincia de Barranca, con vigencia de 02 años según su Estatuto, que comprende el periodo del 28 de Enero del 2020 al 27 de Enero del 2022, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SR. RURUSH DAVILA DANIEL ALEJANDRO	70913646
SECRETARIA	SRTA. ESCALANTE QUIROZ ALEYSHA NNADIN	74941721
PRIMER VOCAL	SR. NIÑO MARQUEZ EDINSON ANTHONY	73045792
SEGUNDO VOCAL	SR. HUAMAN VERGARA HUBY ELIO	70401815

**ARTICULO SEGUNDO. -** Encargar a la Sub-Gerencia de Participación Vecinal, proceda a registrar a la Organización, en el respectivo Libro de Organizaciones Sociales.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



70913646

DANIEL ALEJANDRO RURUSH DAVILA  
933105960

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lic. Antony Vega Coronado  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

